

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N°179/02  
Sucre, 1 de julio de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante memorial de fecha 17 de junio de 2002, Rosendo Velásquez, en su condición de Presidente Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca, pide la rebaja del pago de la Tasa Mantenimiento de nichos, a diez bolivianos por nicho ocupado puesto que pagar treinta bolivianos lo consideran un precio muy elevado; comprometiéndose en el tiempo mas breve posible a cumplir y regularizar los pagos y toda la obligación impositiva pendiente, que se tenga con el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, con relación al tema ya se han emitido las siguientes normas municipales,

1. Resolución Administrativa 013/95 de fecha dos de febrero de 1995, por el que se instruye, al H. Alcalde Municipal suscribir convenio con la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca con carácter excepcional el pago de Bs. 3,00 por nicho ocupado.
2. Convenio A.J. N° 74/94 de 8 de noviembre de 1994 en el cual se comprometen a efectuar la cancelación de Bs. 3,00 por cada nicho ocupado por concepto de mantenimiento, dejándose constancia que en caso de retraso y/o incumplimiento, este convenio quedará sin efecto de manera automática, y además se expresa que los términos insertos en todas las cláusulas serán revisables en el caso de que la H. Alcaldía proceda a revalorizar sus Tasas y Patentes.

Que, según el informe del Departamento de Recaudaciones, la Ordenanza Municipal N° 030/01 de actualización de Tasa y Valores Municipales, establece un monto de Bs. 30 como Tasa de Mantenimiento por nicho ocupado dentro del Cementerio General, lo que hace revisable el convenio A.J. N° 74/94 por expresa disposición de la última parte de la cláusula tercera del mismo documento poniendo en aplicación la Ordenanza Municipal citada, es decir, que a partir de la vigencia de la señalada ordenanza, se pone en vigencia y con carácter obligatoria el nuevo precio de Bs.- 30 como tasa de mantenimiento por cada nicho del cementerio General.

Por otra parte, es también de considerar, por la información recabada de la dirección de Ingresos, que los solicitantes han incumplido con el pago oportuno de la obligación de pago de tasa de mantenimiento de nicho, constituyendo éste hecho que el convenio quede sin efecto de manera automática conforme determina la misma cláusula tercera de su texto.

Que, de un tiempo a esta parte, los ingresos del Gobierno Municipal se han visto reducidos sustancialmente con relación a otras gestiones y esto se debe principalmente a que los contribuyentes no están cumpliendo con su deber de tributar en tiempo oportuno y en la forma establecida mediante normas que como en el caso son aprobadas por el H. Senado Nacional, en ese entendido, es deber del Gobierno Municipal, de conformidad al Art. 8 parágrafo III, numeral 1 y 2, recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario, generar ingresos para el municipio otorgando concesiones de uso y disfrute de servicios, estando a cargo de los funcionarios en ejercicio, hacer cumplir las normas impositivas que procuren mejores ingresos al Municipio de Sucre.

Que, analizando el tema, se llega a la conclusión que los solicitantes deben pagar Bs.- 3.- por concepto de tasa de mantenimiento, conforme al convenio suscrito, hasta antes de la Ordenanza N° 30/01 y que puesta en vigencia esta nueva ordenanza deben cancelar la suma de Bs.- 30, pudiendo acudir la federación de Sociedades Mutuales al Ejecutivo Municipal a objeto de firmar un nuevo convenio para el pago de Bs.- 10 por nicho ocupado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se instruye al señor Alcalde proceda a la liquidación y cobro de lo adeudado por concepto de Tasa de Mantenimiento de Nichos, Bs.- 3.- por parte de la Federación de Sociedades Mutuales hasta antes de la puesta en vigencia de la Ordenanza N° 30/01.

**Art. 2º** Se instruye al Alcalde Constitucional estudie la posibilidad de firmar un nuevo convenio con la Federación de Sociedades Mutuales respecto al pago de Bs.- 10.- por concepto de tasa de mantenimiento de nicho.

**Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

